



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2012

7335

No.- 30540

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 769/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR SANTA MARÍA D ELA CRUZ CASTRO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a SANTA MARIA DE LA CRUZ CASTRO, con su escrito inicial de solicitud y anexos consistentes en: Un certificado de predio a nombre de persona alguna, una copia de oficio numero DF/SC/303/2012, de la Subdirección de Catastro, un recibo de ingreso del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro y copia, un plano de desglase de superficie del predio, y dos traslado; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto del predio Rustico constante de una superficie de 17,820.00 metros cuadrados, ubicado en la rancharía Medellín y Madero segunda sección, de este municipio de Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 120.00 metros con JORGE RAMÍREZ MONTEJO;
Al Sur, en 120.00 con camino vecinal rancharía Medellín I. Madero;
Al Este, en 150.00 metros con JOSE LUIS RODRÍGUEZ y acceso y;
Al Oeste, en 147.00 metros con MIGUEL PEREYRA CASTRO.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el numeral 775 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese la radicación del presente juicio y dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, y a los colindantes **JORGE RAMÍREZ MONTEJO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ y MIGUEL PEREYRA CASTRO**, para que dentro del termino de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean notificado de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; así mismo se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no

hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO: Atentó a lo anterior se le requiere a la parte actora para que señale el domicilio de los colindantes y poder dar cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO.- Se tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Constitución número 516, despacho 202 del centro, de esta ciudad, autorizando para que a su nombre, las oiga y reciba, así como cualquier clase de documentos a los licenciado LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, LLUVIA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL, EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO, MANUEL DE ATOCHA ARIAS HERNÁNDEZ y CLEMENTE GÓMEZ TORRALBA, a quien también autorizo para que reciba documentos y se imponga de los autos.

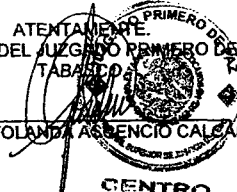
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO.



No.- 30523

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 351/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN MAXIMILIANO NOTARIO COLORADO, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----



JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **JUAN MAXIMILIANO**

NOTARIO COLORADO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Con un contrato de cesión de derechos de posesión a nombre de **FAUSTO HERRERA RAMOS**, como cedente y **JUAN MAXIMILIANO NOTARIO COLORADO** como cesionario, con una notificación catastral a nombre de **JUAN MAXIMILIANO NOTARIO COLORADO**, una certificación expedida por el licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA** registrador público de la propiedad y del comercio, un plano del predio propiedad del promovente **JUAN MAXIMILIANO NOTARIO COLORADO**, una constancia de nueva inscripción a nombre de **JUAN MAXIMILIANO NOTARIO COLORADO** y certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de esta ciudad, con una certificación de valor catastral a nombre de **JUAN MAXIMILIANO NOTARIO COLORADO**, una manifestación catastral a nombre de **JUAN MAXIMILIANO NOTARIO COLORADO**, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 87-30-25. has) ochenta y siete hectáreas, treinta áreas y veinticinco centiáreas, con las medidas y colindancias al NORTE: 360.00 metros y 73.00 metros con Carlos Cabrera; al SUR: 140.00, 73.00.4.50 y 215.50 metros con Gilberto Aguilar, Marilu Cruz, Carretera, Marbella y Amada Notario Montiel, AL ESTE: En L. Q. 3,420.00 metros con Juan Hernández, Gilberto Aguilar, Marilu y Amada Notario; al Oeste 3,420.00 metros con Eli Rodríguez, Carlos Cabrera y Alejandro Lopez.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero **351/2012** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de sesenta días contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a

este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes **CARLOS CABRERA, GILBERTO AGUILAR, MARILU CRUZ, MARBELLA Y AMADA NOTARIO MONTIEL, JUAN HERNANDEZ, ELI RODRIGUEZ Y ALEJANDRO LOPEZ**, en sus domicilios que se encuentran en las inmediaciones del predio ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma primera sección de esta ciudad; para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las Inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **ALFREDO GOMEZ, HIGINIO GOMEZ GONZALES Y ROSALINDA COLORADO AGUILAR**, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su

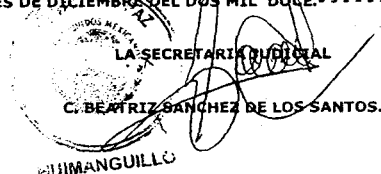
nombre así como toda clase de documentos a la licenciada **ANABEL PALMA VENTURA**, como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; ahora bien dígaselo al promovente que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cedula profesional.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaría Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN

LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.----- CONSTE. --


LA SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.
HUIMANGUILLO

No.- 30524

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 350/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HOMERO NOTARIO MENDEZ, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:--



JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **HOMERO NOTARIO MENDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Con un contrato de cesión de derechos de posesión a nombre de **DAVID NOTARIO MENDEZ**, como cedente y **HOMERO NOTARIO MENDEZ** como cesionario, con una notificación catastral a nombre de **HOMERO NOTARIO MENDEZ**, una certificación expedida por el licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA** registrador público de la propiedad y del comercio, un plano del predio propiedad del promovente **HOMERO NOTARIO MENDEZ**, una constancia de nueva inscripción a nombre de **HOMERO NOTARIO MENDEZ** y certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de esta ciudad, con una certificación de valor catastral a nombre de **HOMERO NOTARIO MENDEZ**, una manifestación catastral a nombre de **HOMERO NOTARIO MENDEZ**, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 8-22-60.41 has) ocho hectáreas, veintidós áreas y sesenta punto cuarenta y uno centiáreas, con las medidas y colindancias al NORTE: 367.00 metros con Río Pedregal; al SUR: 350.00 metros con la colonia José Narciso Rovirosa; AL ESTE: 180.00 metros con Donaciano Aguilar López y al Oeste 290.00 con Araceli de la Cruz Jiménez.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 350/2012 que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado

así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO. Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO. Notifíquese a los colindantes **DONACIANO AGUILAR LOPEZ** y **ARACELI DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, en sus domicilios que se encuentran en las inmediaciones del predio ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma primera sección de esta ciudad; para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. De igual manera como dicho predio colinda con zona federal perteneciente al río pedregal, se ordena notificar las presentes diligencia a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA),

con domicilio en avenida Paseo Tabasco, número 907 CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en consecuencia, gírese atento oficio a dicha dependencia, para que manifieste a la brevedad posible, si en relación al predio en mención, tiene algún derecho que hacer valer, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, mismo que queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

SEXTO.- Apareciendo, de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos ALFREDO GOMEZ GONZALES, HIGINIO GOMEZ GONZALES y

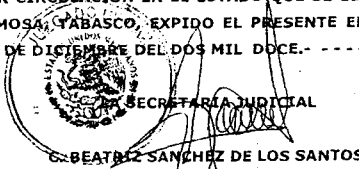
ROSALINDA COLORADO AGUILAR, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a la licenciada **ANABEL PALMA VENTURA**, como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; ahora bien dígamele al promovente que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cedula profesional.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.----- CONSTE.---


SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.
HUIMANGUILLO

No.- 30525

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 352/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EVELIO MORALES BAUTISTA, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

 **JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----**
Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----
PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **EVELIO MORALES BAUTISTA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Con

contrato de cesión de derechos de posesión a nombre de **ESTELA LOPEZ HERNANDEZ**, como cedente y **EVELIO MORALES BAUTISTA** como cesionario, con una notificación catastral a nombre de **EVELIO MORALES BAUTISTA**, una certificación expedida por el licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA** registrador público de la propiedad y del comercio, un plano del predio propiedad del promovente **EVELIO MORALES BAUTISTA**, una constancia de posesión a nombre de **EVELIO MORALES BAUTISTA** y certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de esta ciudad, con una certificación de valor catastral a nombre de **EVELIO MORALES BAUTISTA**, una manifestación catastral a nombre de **EVELIO MORALES BAUTISTA**, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 25-72-29.85. has) veinticinco hectáreas, setenta y dos áreas y

veintinueve punto ochenta y cinco centiáreas, con las medidas y colindancias al NORTE: 400.00 metros con Estela López Hernández y 100.00 metros con Homero Notario Méndez; al SUR: 123.00 metros con Gonzalo Notario y 376.12 metros con Mario Morales; AL ESTE: 400.00 metros con Homero Notario, 100.00 metros con Homero Notario y 125.00 metros con Gonzalo Notario; al Oeste 625.87 metros con Estela López.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **352/2012** que le corresponda, dése aviso de su Inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones

necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes ESTELA LOPEZ HERNANDEZ, HOMERO NOTARIO MENDEZ, GONZALO NOTARIO y MARIO MORALES, en sus domicilios que se encuentran en las inmediaciones del predio ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma primera sección de esta ciudad; para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para

hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos ALFREDO GOMEZ, HIGINIO GOMEZ GONZALES y ROSALINDA COLORADO AGUILAR, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a la licenciada **ANABEL PALMA VENTURA**, como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; ahora bien dígamele al promovente que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cedula profesional.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.----- CONSTE.---


C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.
VILLAHERMOSA

No.- 30526

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 323/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTURO APARICIO RODRIGUEZ, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: UN contrato privado de cesión de derechos de posesión; un certificado negativo de predio; una constancia de catastro; un plano original; se tiene al ciudadano **ARTURO APARICIO RODRIGUEZ**, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico constante de una superficie de 16-00-00 HAS (dieciséis hectáreas) ubicado en Villa Vicente Guerrero, centla, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 190.00 metros y colinda con Efraín García; al sur: 200.48 metros y colinda con zona federal de la

laguna santa anita; al este: 865.00 metros y colinda con Magil S.A. DE C. V., al oeste: 774.00 metros y colinda con Magil S.A. DE C. V.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 323/2012, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral en Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida **ARTURO APARCIO RODRIGUEZ**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado; y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que en le termino de DIEZ DIAS HABLES contados a partir de su recepción, informe a este Juzgado si el predio rustico constante de una superficie de 16-00-00 HAS (dieciséis hectáreas) ubicado en Villa Vicente Guerrero, centla, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 190.00 metros y colinda con Efraín García; al sur: 200.48 metros y colinda con zona federal de la laguna santa anita; al este: 865.00 metros y colinda con Magil S.A. DE C. V., al oeste: 774.00 metros y colinda con Magil S.A. DE C. V., forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al delegado de la Comisión Nacional del Agua en el Estado, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HABLES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el al predio rustico constante de una superficie de 16-00-00 HAS (dieciséis hectáreas) ubicado en Villa Vicente Guerrero, centla, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 190.00 metros y colinda con Efraín García; al sur: 200.48 metros y colinda con zona federal de la laguna santa anita; al este: 865.00 metros y colinda con Magil S.A. DE C. V., al oeste: 774.00 metros y colinda con Magil S.A. DE C. V., forma parte o no del fundo legal de la nación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEPTIMO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando domicilio de los colindantes los siguientes: EFRAIN GARCIA, con domicilio en calle Gregorio Méndez magaña numero 535 del Municipio de Paraíso, Tabasco; y MAGIL S.A. DE C. V. en la calle Pino Suárez esquina con Quintín Arauz, de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

Ahora bien, como el domicilio del colindante EFRAIN GARCIA, se encuentra ubicado en calle Gregorio Méndez Magaña numero 535

del Municipio de Paraíso, Tabasco, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar la radicación de la presente causa al colindante antes mencionado, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

NOVENO. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la calle independencia sin número, frente a la casa de la cultura Profesora María del Carmen Paredes Saldivar, precisamente en el despacho del contador Napoleón Rodríguez Suárez, de esta Ciudad de Frontera, autorizando para tales efectos así como para que le entregue cualquier documento relacionado con el juicio al licenciado JUAN MANUEL MONTERO HERNANDEZ y a la ciudadana DALILA MONTERO GARCIA.

De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor del primero de los antes mencionados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO

JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICDA. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 30529

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PÚBLICO GENERAL P R E S E N T E

En el expediente civil número **00498/2010**, relativo al Juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el ciudadano Salvador Lara Cárdenas, en contra de la ciudadana **María Luz de la Cruz Marín**, en fechas tres de diciembre del dos mil doce y diecinueve de noviembre del dos mil diez, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado **Martín Díaz Pérez, abogado patrono del ciudadano Salvador Lara Cárdenas**, exhibiendo certificado de libertad de gravamen del predio hipotecario, del cual se desprende que no existe otro acreedor; el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Segundo. Como lo solicita el licenciado **Martín Díaz Pérez, abogado patrono del ciudadano Salvador Lara Cárdenas**, y tomando en cuenta que a la sentenciada **Luz María de la Cruz Marín**, se le tuvo por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el ingeniero **Arnulfo Solís May**, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual se tomará como base para el remate del inmueble hipotecado, el precio referido por el mismo, es decir la cantidad de **\$130,239.92 (ciento treinta mil doscientos treinta y nueve pesos con 92/100 M.N.)**.

Tercero. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de la Materia, se ordena sacar a remate en subasta pública en **primera almoneda** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

a). **Predio urbano ubicado en la calle Constitución de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco**, con superficie de 331.25 (trescientos treinta y uno metros, veinticinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al **norte** en 53.00 metros con Oralia Zetina De Hidalgo, al **sur** en 53.00 metros con Inocenta De La Cruz Marín, al **este** en 6.25 metros con Calle Constitución y al **oeste** en 6.25 metros con José Torres Gómez; inmueble adquirido por escritura pública número 12,134, volumen CCCXIV, otorgada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario público número de Nacajuca, Tabasco, catastrado en la subdirección de catastro de Centla, Tabasco, con el número de cuenta 10274, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 1122 del libro general de entradas, a folios del 3672 al 3674 del libro de duplicados volumen 57, afectando el predio número 17881 folio 217 del libro mayor volumen 69; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$130,239.92 (ciento treinta mil doscientos treinta y nueve pesos con 92/100 M.N.)**.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente ante este Juzgado una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Quinto. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, convóquese postores por medio de publicación de edictos por **dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad capital**, sin que haya lugar la fijación de avisos en la puerta del juzgado y de las autoridades fiscales de esta localidad, toda vez que el valor del inmueble sí excede las mil veces el salario mínimo general a que hace alusión el artículo antes referido.

simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de

este Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 229 Fracción I y II del citado Ordenamiento Legal.

Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y en caso de no entenderse, la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS** al traslado, manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal aplicable al presente asunto, se ordena girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndoles saber que anotada que sea la misma en el registro público correspondiente, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o

En el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **diez horas del once de febrero del dos mil trece**, asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prórroga de espera.

Notifíquesele personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **SALVADOR LARA CÁRDENAS**, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura copia certificada, con los que viene a promover el Juicio **Especial Hipotecario**,

en contra de la ciudadana **MARIA LUZ DE LA CRUZ MARÍN**, quien puede ser notificada y emplazada a Juicio en la calle Constitución 311-B, con cruzamiento de las calles Allende y Cuauhtémoc, de esta ciudad, de quien reclama la prestación contenida en el inciso **A), B), C) y D)**, de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, 3221, 3222 y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572, y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, respecto del bien materia del presente juicio y que consiste en Predio Urbano ubicado en la Calle Constitución de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con superficie de 331.25 trescientos treinta y un metros veinticinco centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 53.00 metros con Oralia Zetina de Hidalgo; al Sur en 53 metros con Inocenta de la Cruz Marín; al Este en 6.25 seis metros veinticinco centímetros con calle Constitución y al Oeste en 6.25 seis metros veinticinco centímetros con José Torres Gómez, inmueble adquirido por escritura pública número 12134, volumen CCCIV otorgada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Rodolfo León Rivera, Notario Público número Uno de Nacajuca, Tabasco.

QUINTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones **EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE Y FRANCISCO JAVIER MINA E IGNACIO ALLENDE S/N, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos al Licenciado MARTÍN DÍAZ PÉREZ, y nombrándolo como abogado patrono, y al efecto es de decirsele que para el nombramiento surta sus efectos legales conducentes los profesionistas de referencia deberán tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este Juzgado o en su defecto ante la

Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: Toda vez que los promoventes y demandados tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Villahermosa, Tabasco para efectos de que ordene a quien corresponda las notificaciones y emplazamientos respectivos, sin que haya lugar a otorgar días de más por razón de la distancia en virtud de que no se da el supuesto establecido en el artículo 119 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.

SÉPTIMO: Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la **CONCILIACIÓN** que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. "Conciliación es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA LORENA MORALES, QUE CERTIFICA Y DA FE:

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, 7 DE DICIEMBRE DEL 2012

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.



ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS


LICDA. MARIA LORENA MORALES GARCÍA

No.- 30530

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente.
(PARTE DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE 135/2012, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JUAN LUIS VÁZQUEZ HUERTA EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, CON FECHAS VEINTINUEVE DE FEBRERO Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE SE DICTARON ACUERDOS, QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado SAÚL CORDOVA CORDOVA, abogado patrono de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la parte demandada INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento a dicha demandada por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

"...A) Que se declare mediante sentencia firme, que la compañía de Teléfonos y Bienes Raíces S.A. DE C.V., ha tenido la posesión desde hace más de ocho años, como propietarios en forma originaria, pacífica, continua y pública, con las condiciones y requisitos necesarios para que prescriba positivamente a favor de la misma, siendo de buena fe la posesión del inmueble ubicado en calle Huerta, Manzana 7, lote 6 del fraccionamiento Hacienda del Sol, del Poblado Parrilla de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 123.14 M2..."

"...B) Que se declare mediante sentencia firme, la cancelación de los datos catastrales del inmueble ubicado en calle Huerta, Manzana 7, lote 6 del fraccionamiento Hacienda del Sol, del Poblado Parrilla de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 123.14 M2, los cuales aparecen registrados a nombre de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., y se ordene su cambio a favor de la compañía de Teléfonos y Bienes Raíces S.A. DE C.V..." y demás prestaciones señaladas en los incisos C), D) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del inmueble ubicado en calle Huerta, Manzana 7, lote 6 del fraccionamiento Hacienda del Sol, del Poblado Parrilla de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 123.14 M2.

Se hace saber a la parte demandada INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo presentarse ante este juzgado

con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del término concedido será declarada rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Atendiendo que, en el escrito inicial de demanda, el apoderado legal de la empresa actora del presente juicio, designa como **abogado patrono** al licenciado SAÚL CORDOVA CORDOVA, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a SAÚL CORDOVA CORDOVA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y documento anexo consistente en: original certificado de libertad o existencia de gravámenes, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, con el que desahoga la prevención que se realizó por auto de treinta y uno de enero y quince de febrero de dos mil doce, respectivamente, por lo que se procede a acordar el escrito inicial en los siguientes términos:

Téngase por presentado a JUAN LUIS VÁZQUEZ HUERTA, en su carácter de apoderado legal de la empresa COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 27,353 de veintiocho de octubre de dos mil tres, pasada ante la fe del Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial del instrumento número 27,353 que contiene poder; copia simple de la escritura número 1302 de trece de octubre de dos mil tres; un escrito original de seis de octubre de dos mil tres; copia certificada notarial de un cheque; un contrato privado de compraventa original certificado ante notario; una carta de no adeudo original; un acta de terminación y entrega de obra original; original evaluación de obra; copias simples de: un reporte fotográfico y dos planos; y, un traslado; así como con el libelo de cuenta y anexos: original certificado de libertad o existencia de gravámenes, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, con los que promueve en la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPION**, en contra de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 577,

879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

CUARTO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córtase traslado y emplácese a la parte demandada, en su respectivo domicilio, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

QUINTO. Ahora, en razón de que el apoderado legal de la parte actora en su escrito inicial de demanda manifiesta que ignora el domicilio de la demandada INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V. a efectos de estar en condiciones de ordenar su emplazamiento, gírense oficios a:

DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO y/o SAS, con domicilio ampliamente conocido en Paseo de la Sierra frente al Mercado de la Sierra de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina Alameda de Centro de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez 1510 de la colonia Florida.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio conocido en la avenida César Sandino.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

Para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad el domicilio de la demandada "INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V.", a través de quien legalmente la represente, si en sus respectivas bases de datos se encontrara registrado la antes citada, o en su defecto manifiesten lo conducente, apercibidos que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de hasta **veintidós días de salario mínimo** general vigente en esta zona, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Queda a cargo del interesado llevar a su destino los oficios ordenados.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda y escrito de cuenta, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones *el ubicado en la Avenida Flores número 101 altos, esquina con calle Sauces del fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de esta ciudad,* y por autorizando para tales efectos, a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda.

NOVENO. Como lo solicita el ocursoante, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

DÉCIMO. Respecto de lo que solicita el demandante de que se emplace a INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V. a través de edictos, dígaselo que por el momento no ha lugar a proveer de conformidad, en razón de que aún no obran en autos constancias de las que se desprenda que la persona jurídica antes mencionada sea de domicilio ignorado.

DÉCIMO PRIMERO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 30519

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1074/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESUS GARCIA VALENCIA, EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE: JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano JESUS GARCIA VALENCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: Plano Original del predio ubicado en la calle José Martí, sin número de la Colonia Santa María de Guadalupe de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de JESUS GARCIA VALENCIA, Original del Recibo de Ingresos expedido a nombre de JESUS GARCIA VALENCIA, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, contrato de compraventa de derecho de posesión que celebran de una parte PABLO RAMOS, como vendedor y el señor JESUS GARCIA VALENCIA, como comprador, de fecha quince de enero del año de mil novecientos noventa y dos; Certificado de Libertad de Gravamen de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, expedido a nombre de JESUS GARCIA VALENCIA, por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Constancia de radicación expedida a nombre de JESUS GARCIA VALENCIA por VICTOR MANUEL LOPEZ RAMOS, Delegado Municipal de la Colonia Santa María de Guadalupe de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, copia fotostática simple de la constancia número 189 de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, firmada por JOSE MANUEL VELAZQUEZ CORDOVA Subdirector de Catastro Municipal y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la calle José Martín sin número de la Colonia Santa María de Guadalupe de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 468.70 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 49.00 metros con propiedad de ANDRES MENA y NELLY CAZARES JIMENEZ al SUR 47.18 Metros, con propiedad de ALFREDO SALGADO FIGUEROA, al ESTE en dos medidas 05.10 metros con JESUS GARCIA VALENCIA y 04.90 con JESUS GARCIA VALENCIA, y al OESTE 09.65 metros con la calle José Martín.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, así como a los colindantes de dicho predio ANDRES MENA y NELLY CAZARES JIMENEZ, ANFREDO SALGADO FIGUEROA y JESUS GARCIA VALENCIA, a los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco y los colindantes JESUS GARCIA VALENCIA, en su domicilio ampliamente conocido en la calle Jose Martín sin numero de la Colonia Santa María de Guadalupe del Municipio de Cárdenas, Tabasco; NELLY CAZARES JIMENEZ con domicilio el camino Vecinal de la Colonia Santa María de Guadalupe y LAZARO CANO GOMEZ, en el domicilio ampliamente conocido en el camino Vecinal de la Colonia Santa María de Guadalupe ambos de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial

del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Publico, Central Camionera, Dirección de Seguridad Publica, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Publico, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos DANIEL DE LA CRUZ IZQUIERDO, DORA MARIA VELUETA VALENCIA y ANDRES MENA.

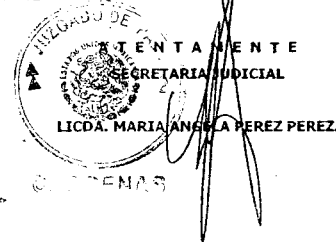
QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del termino de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle José Martín sin número de la Colonia Santa María de Guadalupe de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 468.70 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 49.00 metros con propiedad de ANDRES MENA y NELLY CAZARES JIMENEZ al SUR 47.18 Metros, con propiedad de ALFREDO SALGADO FIGUEROA, al ESTE en dos medidas 05.10 metros con JESUS GARCIA VALENCIA y 04.90 con JESUS GARCIA VALENCIA, y al OESTE 09.65 metros con la calle José Martín, objeto de este procedimiento pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos, a los licenciados DANIEL ROSARIO DAMIAN MARTINEZ, HERMENEGILDO HILARIO HERNANDEZ, JORGE ALBERTO OLAN ALEJO, ERNESTO RAMOS ALVAREZ y JUAN JESUS LARA JIMENEZ, y en cuanto a la designación que hace de abogado patrono, a favor del últimos de los citados letrados, dígamele que no ha lugar acordar favorable dicho nombramiento, en virtud que dicho profesionista, no cuenta con su cedula profesional inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ALONSO TRUJEQUE DE LA CRUZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



No.- 30520

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Se comunica al público en general que en el expediente número **0913/2012**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información Ad Perpetuam, promovido por **SAUL ALAMILLA RUIZ**, con fecha quince de noviembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **SAUL ALAMILLA RUIZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: constancia de dominio expedida por el Ingeniero **RUBEN GARCIA RINCON**, Coordinador de catastro Municipal; plano; certificado expedido por la licenciada **MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS** Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco; y un recibo oficial número 66868 expedido por el municipio de Comalcalco, y traslados, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM** con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre el predio ubicado en la **RANCHERIA OCCIDENTE PRIMERA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO**, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-43-79 HECTAREAS (UNA HECTAREA, CUARENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 288.00 METROS CON CARRETERA VECINAL; AL SUR: 304.00 Y CON ZONA FEDERAL RIO SECO; AL ESTE 90.00 METROS CON JUAN DE LA O Y AL OESTE 20.00 METROS CON PETRONA RAMIREZ ALVAREZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y colindantes **JUAN DE LA O., PETRONA RAMIREZ ALVAREZ y RIO SECO**, para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará la secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al SUR en una medida de 186.00 metros con el Río Seco, por lo que notifíquese a la **Comisión Nacional del Agua CONAGUA**, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DIAS** hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga y en virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno del Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir del la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este

municipio: EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA OCCIDENTE PRIMERA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-43-79 HECTAREAS (UNA HECTAREA, CUARENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 288.00 METROS CON CARRETERA VECINAL; AL SUR: 304.00 Y CON ZONA FEDERAL RIO SECO; AL ESTE 90.00 METROS CON JUAN DE LA O Y AL OESTE 20.00 METROS CON PETRONA RAMIREZ ALVAREZ.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho Jurídico ubicado en la calle Emiliano Zapata número 416, colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **JOSE MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con cédula profesional número 260902, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ing. **ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO**, presidente Municipal de comalcalco, Tabasco, Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, en el que rinde el informe solicitado en autos, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al lic. **JOSE MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO** abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo consisten en plano original, mediante el cual aclara que las medidas correctas del predio motivo de las presentes diligencias son las siguientes: AL NORTE n 306 metros con CARRETERA VECINAL, al SUR en 320.00 metros con ZONA FEDERAL RIO SECO, al ESTE en 90.00 metros con JUAN DE LA O, al OESTE en 20.00 metros con PETRONA RAMIREZ ALVAREZ, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia deseé vista a las partes con lo antes acordado para que manifiesten lo que a sus derechos convenga.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, AL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
ALEXANDRA AQUINO JESUS

No.- 30508

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente 0158/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **JORGE PÉREZ MORENO**, el VEINTICINCO (25) de JUNIO del DOS MIL DOCE (2012), se dictó un **AUTO DE INICIO** que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguientes manera.

PRIMERO. Por presentado al Ciudadano **JORGE PEREZ MORENO**, con su escrito cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: "Constancia de compra-venta de un predio celebrada entre Blanca Gil Castellanos y el señor Jorge Pérez Moreno, expedida por el subdelegado municipal de la Colonia el Bellote de Paraíso, Tabasco de fecha nueve de abril del dos mil siete; "Constancia de Posesión a favor de Jorge Perez Moreno, expedido por el Sub Delegado de la Colonia el Bellote, de fecha nueve de abril del dos mil siete; "Certificado de no inscripción de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce, expedida por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco Tabasco. "Original de plano del predio ubicado en la carretera federal Paraíso-Bellote, (actualmente colonia Madrid) del municipio de Paraíso Tabasco, con una superficie de 1.050.50 metros cuadrados y seis traslados, quien se ostenta como poseionario el C. JORGE PEREZ MORENO; "Constancia Catastral con numero de oficio DF/SC 110-12, de fecha veintidós de Mayo del dos mil doce, expedida por Ing. Heidi Cruz de la Cruz, Subdirectora de Catastro; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio Urbano, ubicado en la carretera federal Paraíso-Bellote, colonia el Bellote (actualmente colonia Madrid), del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 1.050.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 23.40 metros, con SEBASTIAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS Y ENIGDIO REYES MARTINEZ.

Al Sur: 24.00 metros, con banqueta de carretera federal.

Al Este: 44.05 metros, con el SR. DANIEL MADRIGAL HERNANDEZ Y SEBASTIAN ALEJANDRO SANTOS.

Al Oeste 44.60 metros con GABRIEL ULIN CASTILLO Y RAUL HERNANDEZ DOMINGUEZ.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 00158/2012; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con

apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjettiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez de Paz Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexas ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio URBANO ubicado en la carretera federal Paraíso-Bellote, colonia el Bellote (actualmente colonia Madrid) en Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 1.050.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 23.40 metros, con SEBASTIAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS Y ENIGDIO REYES MARTINEZ.

Al Sur: 24.00 metros, con banqueta de carretera federal.

Al Este: 44.05 metros, con el SR. DANIEL MADRIGAL HERNANDEZ Y SEBASTIAN ALEJANDRO SANTOS.

Al Oeste 44.60 metros con GABRIEL ULIN CASTILLO Y RAUL HERNANDEZ DOMINGUEZ.

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. De la revisión hecha a los autos se advierte que el promovente no señala los domicilios para notificarles la tramitación del presente juicio a los colindantes, en consecuencia se le requiere para que a la mayor brevedad de cumplimiento al mismo.

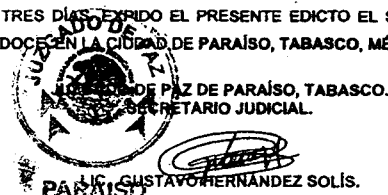
NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado la Calle Miguel Lerdo de Tejada número 904, Colonia Centro de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados ROBERTO MIGUEL ARIAS JUAREZ, FITO ALFREDO ARIAS JUAREZ, AGUSTIN FELIPE CAMPOSECO MARTINEZ Y EDY CORDOVA LOPEZ, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, personalidad que se le reconocerá hasta en tanto inscriba su cédula profesional en los libros que se lleva en este juzgado así como lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES

DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO.



No.- 30512

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO Y DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 76/2008-147/2008, ACUMULADOS RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO Y DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE DONACION, PROMOVIDO EL PRIMERO POR SADY PEREZ TORRES EN CONTRA DE MIGUEL PEREZ TORRES Y EL SEGUNDO POR MIGUEL PEREZ TORRES EN CONTRA DE SADY PEREZ TORRES, ELODIA TORRES Viuda de PEREZ. LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número dos de Tenosique Tabasco y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado GILBERTO CAPDEPONT PRIEGO, parte ejecutante en el presente juicio, mediante su escrito de cuenta, y como lo pide el ejecutante de cuenta, sáquese a remate en subasta publica en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, y en virtud de que obra a foja de la ciento tres a la ciento ocho de autos el avalúo actualizado rendido por el Ingeniero JOSE MANUEL RIVERA VIRGILIO, Perito Valuador designado por la parte ejecutante en el presente juicio, mismo avalúo que se aprueba y se toma como base para fincar el remate de la tasación del valor de los inmuebles que le fijó el Perito Valuador nombrado por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y que en efecto y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en concordancia con los numerales 432, 433, 435, 548 y 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este recinto judicial, respecto al predio que a continuación se menciona: Un Predio Urbano ubicado en la calle Hidalgo sin número de la Colonia El Tucuy de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el cual consta de una superficie total de: 850.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- 20.00 metros con la calle Alvaro Obregón; al SUR.- 20.00 metros con la calle Hidalgo, al ESTE.- 42.50 metros con Armando Cruz Cruz y al OESTE.- 42.50

metros con SAPAET, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el numero 3277 del Libro General de Entradas, con el número de predio 2024 a folio 54 Volumen 9, a nombre del demandado señor MIGUEL PEREZ TORRES albacea de la sucesión a bienes del hoy extinto ALBERTO PEREZ PALMER O PALMA, cuyo valor comercial considerado por el Perito Valuador signado por la parte ejecutante siendo postura legal para dicho predio por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), al efecto deberá convocarse POSTEROS anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio sujeto a este remate, de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable al caso.

SEGUNDO. Atento al punto que antecede y tomando en cuenta que el predio a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, en tal circunstancia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda proceda a fijar los avisos en los lugares público de costumbre de aquella ciudad, debiéndose anexar al exhorto los documentos necesarios.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos de éste Juzgado ubicado ubicada en la calle Francisco Sarabia sin número esquina con Melchor Ocampo de la Colonia Centro de esta Ciudad de Balancan, Tabasco, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate y que es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DADO EL PRESENTE EDICTO A

LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.---



EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.-

No.- 30510

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

JESUS RAFAEL TAPIA AGUILAR:

En el Expediente número 280/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por el licenciado PEDRO HERNANDEZ VILLEGAS, como representante legal y Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "VERSUR", S.A. DEC C.V., en contra de ANA KARINA JUAREZ PIMENTEL, JOSUE MEDINA PADILLA, DANIEL DE JESUS LOPEZ TOLEDO, LUIS VALENCIA THOMAS, LILA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, MINERVA PEREZ GOMEZ, JESUS RAFAEL TAPIA AGUILAR, MARIA ESTHELA HERNANDEZ GOVEA, FRANCISCO MADRIGAL MOHENO quien es titular de la notaria pública numero 28 y otros.; con fechas siete de abril de dos mil diez y siete de septiembre de dos mil doce, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento de que le fue hecho mediante proveído de fecha once de febrero de dos mil diez y al respecto exhibe una escritura en copia certificada, así como copias certificadas del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de riguroso dominio y suscripción de títulos y operaciones de crédito; por tanto, se tiene por subsanada tal omisión y se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., personalidad que tiene acreditada en autos con la escritura pública número 4,282, de la cual corre agregada copia en el presente expediente, para efectos; con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una escritura copia certificada, dos escritos originales y nueve traslados, mediante los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los ciudadanos ROLANDO

AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, quienes

pueden ser notificados y emplazados a juicio en la casa número 16 (dieciséis), de la Privada de la Sierra, sita en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad, y la calle Manuel Doblado número 301, Segundo Piso, Colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente; (1) ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL y JOSUÉ MEDINA PADILLA, con domicilio en la casa número 1, de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (2) DANIEL DE JESÚS LÓPEZ TOLEDO, con domicilio indistinto para ser emplazado a juicio, en la casa 6 (seis) de la Privada de la Sierra, sita en la Avenida Paseo de la Sierra número 140 de la Colonia Reforma de esta Ciudad; (3) LUIS VALENCIA THOMAS, LILA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, Con domicilio en la casa número 7 (siete) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (4) MINERVA PÉREZ GÓMEZ, con domicilio ubicado en la casa número 16 (dieciséis) Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (5) JESÚS RAFAEL TAPIA AGUILAR y MARIA ESTHELA HERNÁNDEZ GOVEA, con domicilio ubicado en la casa número 22 (veintidós) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; así como a los licenciados FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, quien es titular de la Notaría Pública número 1, con domicilio para ser emplazado a juicio sito en Plaza Hidalgo número 28, Centro, Código Postal 86200 de Jalpa de Méndez, Tabasco; JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público número 31 (Treinta y Uno), con ejercicio en el Estado de Tabasco. Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número 12 (doce) con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, sito en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines sin número, Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24

DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO.

Con domicilio ubicado en Avenida José Vasconcelos, número 220-3, Colonia Condesa, Código Postal 06140 de México, Distrito Federal, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

A.- Se reconozca mediante sentencia ejecutoria, la inexistencia del poder supuestamente otorgado a los cc. ROLANDO AUGUSTO RUÓZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, y que presuntamente se contiene en la Escritura Pública número 18,601, volumen 350, folio 46, del protocolo del Notario Público número 24, licenciado JOSÉ SERRANO ACEVEDO, del Distrito Federal

Así como demás prestaciones contenidas en los incisos B), C, D, E, F, G, H, I y J, de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881 al 1904 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 214 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente firmados y sellados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-2, esquina calle Prolongación de Hidalgo, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados **MOISÉS PÉREZ ZAPATA** y **CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA**, lo anterior de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

SEPTIMO. De las pruebas ofrecidas por la parte actoras, se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. En razón que el domicilio de los demandados Notario Público número Uno, licenciado **FRANCISCO MADRIGAL MOHENO** y Notario Público número 24, licenciado **JOSE SERRANO ACEVEDO**, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al ciudadano Juez competente de la ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda den cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, por razón de la distancia se le concede un término de cinco días más al demandado Notario Público número 24, licenciado **JOSE SERRANO ACEVEDO**, para que de contestación a la demanda; queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOVENO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida de conservación, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondiente de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, en su escrito de cuenta, requiérase al demandado **JOSUE MEDINA PADILLA**, para que dentro del términos de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído proporcione el domicilio donde pueda ser emplazado a juicio el tercero llamado a juicio **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, toda vez que no fue posible emplazarlo en el domicilio señalado en autos, en virtud de lo manifestado por la acturía judicial en la constancia actuarial visible a foja mil ochenta y ocho frente de autos.

SEGUNDO. De igual forma, como lo solicita el promovente y toda vez que se ha realizado la búsqueda del demandado **JESUS RAFAEL TAPIA AGUILAR**, en los domicilios que fueron proporcionados por la parte actora en su escrito inicial de demanda así como por algunas de las dependencias requeridas, sin que haya sido posible localizarlo como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado **JESUS RAFAEL TAPIA AGUILAR**, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del

traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

TERCERO. Por otra parte se tiene al DR. JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones la Notaria 31, con domicilio en Bartolomé Reyes Berezaluze, antes calle 24 con el numero 116, de la Colonia Florida, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y y tomar apuntes del presente expediente a los licenciados JOSE ALBERTO LARA ANDRADE, LARISSA GISELA GUTIERREZ GONGORA, MIRIAM JANETH SOSA QUE y GEORGINA ELIZABERTH JESUS AGUILAR; de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Asimismo, el promovente designa como abogada patrono a la licenciada LARISSA GISELA GUTIERREZ GONGORA, con cedula profesional numero 7455788; por lo que surte efectos tal designación dado que dicha profesionista tiene su cedula profesional debidamente inscrita en

el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, sirve de apoyo los artículos 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Por último, como lo solicita el promovente expídase a su costa copia fotostática simple de todo lo actuado en el presente asunto, autorizando para que en su nombre las reciban personas citadas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
 ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA HILA OLAN SANCHEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Por Mandato Judicial y para su Publicación en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; expido el presente **Edicto** a los **Quince** días del mes de **Octubre** de **Dos Mil Doce**, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial
 LIC. HILA OLAN SANCHEZ



No.- 30518

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL TEAPA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL Y A LA PERSONA

QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 214/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DANIEL VERA DOPORTO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE DICTARON DOS AUTOS, MISMOS QUE COPIADOS TEXTUALMENTE A LA LETRA DICEN:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. (22) VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a DANIEL VERA DOPORTO, por su propio derecho, con su escrito de solicitud, anexos consistentes en: (1) copia fotostática de manifestación catastral a nombre de Daniel Vera Doport, cuenta número 5298 de fecha once de enero del dos mil seis, signado por la dirección de finanzas Municipal, Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; (1) Recibo de pago de impuesto predial número B17448, de fecha cinco de marzo del dos mil doce, expedido por la Dirección de Finanzas municipal del municipio de Teapa, Tabasco; (1) Original de un plano del predio rústico, ubicado en calle principal de la rancharía Mariano Pedrero Tercera Sección del Municipio de Teapa, Tabasco; (1) Original de Constancia negativa de inscripción, del predio urbano, signado por el licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco; (1) Original de Constancia de Posesión, cuenta número 5198, a nombre de Daniel Vera Doport, expedida por el licenciado Jaime Cruz Velueta, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de este Municipio, con los que viene a promover JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico con una superficie de 782.05, ubicado en la calle principal de la rancharía Mariano Pedrero Primera Sección de este Municipio de Teapa, Tabasco, y localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 26.70 mts (veintiséis metros con setenta centímetros) con propiedad del señor José Antenor Castro Gutiérrez, hoy Carmen Solano Guzmán; Al Sur, 25.20 mts, (veinticinco metros con veinte centímetros, con propiedad del señor Juan Domínguez, hoy Victoria Vázquez López; Al Este, en 31.15 mts (treinta y un metros con quince centímetros) con carretera de la rancharía

Mariano Pedrero, y al Oeste, en 31.15, (treinta y un metros con quince centímetros), con arroyo plátano. mismas que existen en el predio antes descrito.

Segundo. Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la promoción inicial en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese la radicación de las presentes diligencias y dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, y a los actuales colindantes CARMEN SOLANO GUZMAN Y VICTORIA VAZQUEZ LÓPEZ, con domicilio ampliamente conocidos en la Ranchería Mariano Pedrero Primera Sección de Teapa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que sean debidamente notificados de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan en relación a la tramitación de las presente diligencias, haciéndoles entrega de la copia de la promoción inicial, y de considerarlo pertinente presencien el examen de los testigos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, así mismo se les requiera para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones a sus nombres, advertidos que de no hacerlo en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de este juzgado, de conformidad con los artículos 128 fracción III, en relación con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor.

Cuarto. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor fíjense los avisos en lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, tales como en la Agencia del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, en la Presidencia del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juzgados Civil y Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y en mercado Diana Córdoba de Balboa; así mismo PUBLIQUENSE LOS EDICTOS correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho, comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días, a deducir sus derechos. Hecho lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida por el promovente en su escrito inicial, misma que correrá a cargo de MAXIMILIANO RODRÍGUEZ DÍAZ, DAVID CÓRDOBA NIETO Y FELIX OLAN CALDERON, quedando a cargo de la parte promovente la presentación y examen verbal de los mismos, en la fecha y hora que se fije para el desahogo de la misma, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y de los colindantes del predio motivo de estas diligencias.

Quinto. Apareciendo que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco, y este se encuentra fuera de esta jurisdicción de donde ejerce sus funciones este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo de la materia, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a Juez de Paz de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar y le haga saber que en este juzgado de Paz de Teapa, Tabasco, el C DANIEL VERA DOPORTO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, y manifieste lo que a su representación compete y haga valer sus derechos que le convengan, quedando facultado el juez exhortante para acordar promociones tendientes a la diligenciación del mismo.

Sexto. Téngase como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Jesús Reyes Heróles, 122 (ciento veintidós) de la colonia Lázaro Cárdenas 2 de esta Ciudad, y por autorizado para que en su nombre y representación las reciba el licenciado CONSTANTINO BAEZA LEÓN, y a quien en términos del numeral 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, designa como abogado patrono, por lo que, no estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, una vez que la exhiba se le tendrá por reconocida en autos dicha personalidad y surte efectos su designación.

Séptimo. Tórnese los autos a la fedataria judicial adscrita, para que notifique por separado a los colindantes mencionados en el domicilio indicado en el punto tercero de este proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, Jueza de paz del octavo Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, México; ante la ciudadana licenciada MARIA ESTELA RENDON MORA, Secretaria de Acuerdos que autoriza, certifica y da.

ACUERDO COMPLEMENTARIO

JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. (03)TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.(2012)

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero.

Visto el estado procesal que guarda la presente causa, y como diligencia de mejor proveer, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad y a la subdirección de Catastro municipal, de esta Ciudad de Teapa, Tabasco, y a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a la Comisión Nacional del Agua, domicilio conocido en Paseo Tabasco, número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle principal de la ranchería Mariano Pedrero Primera Sección de este Municipio de Teapa, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 26.70 mts (veintiséis metros con setenta centímetros) con propiedad del señor José Antenor Castro Gutiérrez, hoy Carmen Solano Guzmán; Al Sur, 25.20 mts, (veinticinco metros con veinte centímetros, con propiedad del señor Juan Domínguez, hoy Victoria Vázquez López; Al Este, en 31.15 mts (treinta y un metros con quince centímetros) con carretera

de la ranhería Mariano Pedrero, y al Oeste, en 31.15, (treinta y un metros con quince centímetros), con arroyo plátano, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación, oficios que serán remitidos a través del promovente en el momento que los solicite.

Segundo. Desprendiéndose de autos que tanto los colindantes, así como el Registrador Público de la Propiedad y del comercio con residencia en Jalapa, Tabasco, no hicieron ninguna manifestación dentro del término concedido, respecto a la tramitación de las presentes diligencia, ni señalaron domicilio para oír y recibir citas y notificaciones; en consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción I, y 136 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tienen por señalados para recibir citas y notificaciones en los estrados de este juzgado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TEPA, TABASCO, MÉXICO.



LA SECRETARÍA DE ACUERDO
LIC. MARIA ESTELA RENDÓN MORA

No.- 30513

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente **166/2009** relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por Mariano Castillo Jiménez y Gabriel Lastra Ortiz endosatarios en procuración de Emilio Hernández Castellanos; en contra de **Arturo Jiménez Zapata, Edgar Jiménez Ovando y Esaut Jiménez Ovalando**; en veintiséis de octubre y catorce de noviembre del dos mil doce, se dictaron dos acuerdos que en sus puntos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el licenciado Sergio Cabrera Ortiz, con su escrito de cuenta, con el que comparece a acreditar personalidad como apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución financiera afianzadora Insurgentes Sociedad Anónima de Capital Variable. Grupo Financiero Aserta, acreedor reembargante en el presente juicio, misma que se le reconoce en 19os términos de las copias certificadas de la escritura 53,172, de veintisiete de agosto del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Emiliano Subiría Marqueo, titular de la notaría pública número veinticinco del Distrito Federal, que anexa al libelo que se provee.

Segundo. Asimismo el ocursoante da cumplimiento al requerimiento de fecha veintisiete de agosto del año en curso, y señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortinez, número ochocientos cuatro, colonia Magisterial de esta

ciudad de Villahermosa; y autoriza para tales efectos, así como también para recibir valores y documentos relacionado con el presente juicio a los ciudadanos José Manuel Campero Vélez, Santiago Tamariz Acosta, Kenia Macgluf, Ramón Morales Villagomez, Raúl Castañeda García, Virginia Aguilera Sanjuanero, Ana María Aguirre Lozano, Roberto Alegría Leyte, Evelyn Barajas Cono, María del Rosario Castelan Carmona, Efraín Escareño Llamas, María Guadalupe Estrada Sánchez, Rosendo García Castro, Rubén García Sánchez, Noemí Elizabeth Gómez Velásquez, Imelda Socorro González Posada, Angélica Ibarra López, Horacio Francisco Olivares Reyes, Melina Angélica Romero Perea, Efrén Vargas Castelan, Gerardo León Veigas Pérez y Mario Arturo Martínez Ochoa, indistintamente.

Tercero. En cuanto la autorización que hace el ocursoante en términos del numeral 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, a favor de los licenciados José Manuel Campero Pardo, Gerardo María Bruno Monroy Campero, Salvador Pompa y Padilla, Sergio Cabrera Ortiz, Gabriel Barreda Tejeda, Ricardo Quintana Herrera, Tabba Maravilla Bucio Dromundo, Héctor Martín Sánchez Castillo, Augusto Ramírez de Alba López, Miguel Ortiz Ángeles, Delmer Mauricio García Osnaya, Magaly Pérez Manjarrez, Gustavo Torres Pineda, Juan Carlos Sosa Luna, Selene January Vázquez Zapata, José Noel Herrera Luna y Efrén López Cuevas, se reserva de reconocerles dicha personalidad a los citados profesionistas, hasta en tanto inscriban su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado, por tanto, se les tiene por el momento únicamente como autorizados para oír y recibir, citas, notificaciones, valores y documentos.

Cuarto. En cuanto al acceso a las presentes actuaciones que solicita el apoderado legal del acreedor reembargante, se le hace saber que el expediente se encuentra a su disposición en esta secretaría para que revise y promueva lo que a sus derechos convenga.

Quinto. Por presentado el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, con su escrito de cuenta, con el que exhibe el certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado del inmueble sujeto a remate, el que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Como lo solicita el ocursoante en su escrito que se provee, y en virtud que ya obran en autos los avalúos emitidos por los ingenieros José Orueta Díaz, perito designado por la parte actora, y Rafael Guerra Martínez, perito en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, emitidos sobre el inmueble materia de ejecución; por tanto, ésta juzgadora tiene a bien aprobar, y toma como base para el remate, el dictamen emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito en rebeldía de la parte demandada, en razón que es el avalúo más reciente, y por ello, indica el valor comercial actual del referido bien, aunado a ello que no existe discrepancia alguna con el valor comercial que le otorgó el ingeniero José Orueta Díaz, perito designado por la parte actora, en su avalúo respectivo.

Séptimo. En virtud de lo anterior, y como lo solicita el ejecutante licenciado Gabriel Lastra Ortiz en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Una fracción del predio rústico ubicado en la calle Libramiento, hoy calle Venustiano Carranza sin número de la colonia denominada "Barrio de San Luis" del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 00-04-00 Has. (cero hectáreas, cero cuatro áreas, y cero centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 10.00 metros con propiedad del señor Román de la Cruz Osorio, al Sur en 10.00 metros con calle de Libramiento (hoy Venustiano Carranza), al Este en 40.00 metros con propiedad de Moisés Osorio López y al Oeste 40.00 metros

con propiedad del señor Román de la Cruz Osorio; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de Esaut y Edgar Jiménez Ovando, reservándose el señor Arturo Jiménez Zapata los derechos de uso, usufructo y habitación vitalicia, bajo el número 731 del libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 8,633 a folio 205 del libro mayor volumen 32, manifestado con la cuenta número 4864; al cual el ingeniero Rafael Guerra Martínez, le asignó un valor comercial de \$338,500.00 (trescientos treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.

Octavo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Noveno. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse los edictos y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del tres de Diciembre de dos mil doce**.

Décimo. Tomando en cuenta que el predio sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda realice la fijación de los avisos correspondientes en el juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre del lugar, convocando postores para la subasta, y hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, jueza segundo civil de

primera instancia del primer distrito judicial del estado, por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por recibida la relación de egresos que remite la Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos adscrita a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, C.P. Angélica María Izquierdo Palacios, en las que anexa el original y copia al carbón, del recibo de egresos 538021 del trece de noviembre del dos mil doce, que amparan la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) consignada por el representante del demandado Emilio Hernández Castellanos, por concepto de pago de honorarios profesionales del perito nombrado e rebeldía de la parte demandada, el que se agrega al expediente en el que se actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.

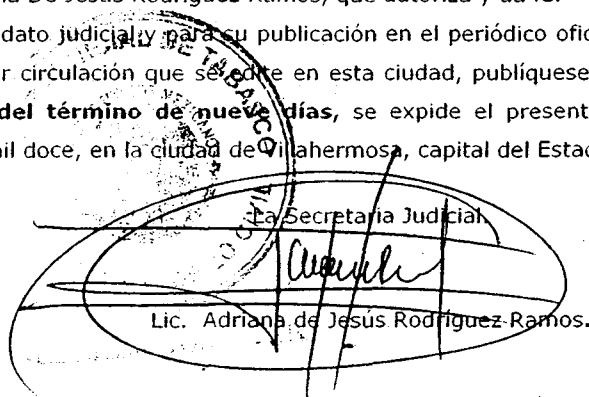
Segundo. Por presentado el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, endosatario en procuración de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y atendiendo la proximidad de la fecha señalada para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda ordenada por auto de veintiséis de Octubre de los corrientes, y para efectos de que se cuente con el tiempo suficiente para la publicación de los edictos y fijación de los avisos dentro del plazo previsto por la ley, esta juzgadora tiene a bien diferirla y señala como nueva fecha para la citada subasta, **las diez horas en punto del siete de Enero del dos mil trece**, la que se llevará a cabo en términos del auto de veintiséis de Octubre del dos mil doce.

Tercero. Tomando en consideración que aún no se ha notificado al acreedor reembargante y a los demandados el auto dictado el veintiséis de octubre del presente año, tórnese los autos al actuario judicial adscrito para que les notifique en su domicilio procesal señalado en autos, el proveído antes referido, así como el presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Adriana De Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días**, se expide el presente **edicto** a los cinco días de diciembre dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


La Secretaria Judicial
Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

cmf

No. 30507

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ MUNGUÍA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 286/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO DE LA CIUDADANA CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, EN CONTRA DE AULDARICO HERNÁNDEZ GERONIMO Y ANGELINA MONTERO VEGA, EN FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

ÚNICO.- Se tiene por presentado al licenciado PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas para actos de administración y para actos de riguroso dominio de la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, con su escrito de cuenta y en base a las manifestaciones que hace en su escrito que se provee y toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de veinte de marzo de dos mil doce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la tercera llamada a juicio MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ MUNGUÍA; en consecuencia y como lo solicita el licenciado PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, actor de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que la tercera llamada a juicio, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ MUNGUÍA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que

comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.----

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la segunda secretaria Judicial, licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.-----

ASIMISMO, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LINEAS PRECEDENTES, SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.----

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas para actos de administración y para actos de riguroso dominio que de forma irrevocable otorga la señora CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, la cual acredita con copia certificada de la escritura pública número 12,236 de fecha quince de agosto del año dos mil cinco, pasada ante la fe del licenciado DOMINGO RUIZ RAMÓN, notario público número diez de Villahermosa, Tabasco, que contiene poder para pleitos y cobranzas, personalidad que se le tiene reconocida en términos de la escritura antes citada, para todos los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita, hágasele devolución del documento que exhibió previo cotejo que se realice con copia del mismo, para que estos se agreguen a los autos subsanando la prevención hecha, por lo que encontrándose en tiempo y forma se le tiene por exhibiendo la copia certificada

de la escritura número 12,236, de fecha quince de agosto del año dos mil cinco, y documentos que acompaña, consistentes en; en un certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, un escrito de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez, promoviendo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la señora CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra del ciudadano AULDARICO HERNÁNDEZ GERONIMO y ANGELICA MONTERO VEGA, quienes tienen su domicilio el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A), B) C) y D), de su escrito inicial de demanda.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 848, 951 y 955 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al conciliador judicial adscrito a este Juzgado.----

TERCERO.- Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados AULDARICO HERNÁNDEZ GERONIMO y ANGELICA MONTERO VEGA, para que dentro del plazo de nueve días que se contarán a partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesándolo o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios; el silencio y las evasivas hará que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; asimismo, requiérase a la demandada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.-----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad,

neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y hora hábiles.---

QUINTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Juzgado, toda vez que nuestra legislación Civil no establece este tipo de domicilio para este Procedimiento, se le tiene por señalando las listas de los tableros de avisos de este Juzgado y autoriza para tales efectos a los licenciados FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, STALIN LÓPEZ RUIZ, LILIANA VÁZQUEZ SAENZ, LETICIA CERVANTES, GÓMEZ, ROCÍO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, EFRAIN LÓPEZ LÓPEZ, DEYANIRA SELVAN ALVAREZ, y los pasantes en derechos KARLA FABIOLA CARRERA MEDINA, ALFREDO CARDOZA VALENCIA y SERGIO MORALES HERNÁNDEZ, designando como su abogado patrono a los licenciados FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, EFRAIN LÓPEZ LÓPEZ, STALIN LÓPEZ RUIZ, LILIANA VAZQUEZ SAENZ y LETICIA CERVANTES GOMEZ, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que encontrándose registradas en este Juzgado sus cédulas profesional se les reconoce en autos dicha personalidad, nombrando como representante común al licenciado FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, de conformidad con los numerales 136, 137 y 138 de la Ley Adjetiva Civil.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE CATORCE DE DOS MIL DOCE.---

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

No.- 30541

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2007, RELATIVO AL JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MARTINEZ ASTUDILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA MIGUEL PEREZ GARCIA, RENE CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y JOSE LUIS PEREZ GARCIA, EN VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado Guillermo Santamaría Andrade, autorizado por la parte actora en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, con el que exhibe original de un avalúo actualizado del bien inmueble sujeto a remate; original de un recibo de honorarios; y un certificado de Libertad de gravamen actualizado, los que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el ocursoante Guillermo Santamaría Andrade, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del diez por ciento al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio con una superficie constante de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 15:00 con prolongación de periférico, al sureste: 30:00 metros con Julio cesar Mayo Taracena, al suroeste: 15:00 metros con propiedad de Antonio Martínez López y al Noroeste: 30:00 metros con Antonio Martínez López, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el numero 34 libro general de entradas, folios 120 al 123 del libro de duplicado volumen 49, al cual se le fijo un valor comercial de \$369,000.00 (Trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), pero con la rebaja del diez por ciento su valor comercial actual es **\$385.000.00** (trescientos ochenta

y cinco mil pesos 100/Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado con la rebaja del diez por ciento al bien sujeto a remate.

Quinto. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del Inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las **diez horas en punto del ocho de febrero del dos mil trece**

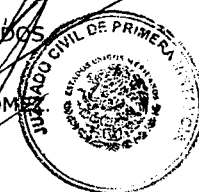
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán Tabasco, por y ante el primer secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.**

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ



DISTRITO
CUNDUACAN, TAB.

No.- 30549

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00773/2002**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ**, endosatario en procuración de **HEBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, seguido actualmente por el licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con el mismo carácter, en contra de **HIPÓLITO MADRIGAL PULIDO**, con fecha nueve de noviembre de dos mil doce, se dictó un proveído, mismo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

Primero.- Por presentado el licenciado **José Manuel de la Cruz Caraveo**, parte actora ejecutante, con su escrito de cuenta, al efecto y como lo solicita de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 426, 433 fracción IV, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se señalan las **DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, para sacar a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, en base al avalúo de marzo de dos mil doce, visible de la foja doscientos ochenta y cuatro a la foja doscientos noventa y seis de autos, rendido por el ingeniero **Agustín Somellera Pulido**, perito designado de la parte ejecutante, así como la aclaración de dicho peritaje visible a foja trescientos catorce de autos.

Sirve de apoyo a lo anterior los artículos 401, 426, 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Haciéndose constar que el bien inmueble objeto del remate, es el que a continuación se describe: "CASA MARCADA CON EL No. 8-A, MODULO 8, MANZANA 1, PLANTA ALTA, INSCRITA Y REGISTRADA A NOMBRE DE HIPÓLITO MADRIGAL PULIDO, UBICADA EN LA CALLE MANGO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS DELICIAS", COLONIA SANTA AMALIA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 3.925 METROS Y 3.075 METROS, CON VACIO DEL JARDÍN DE MAMPOSTERÍA DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8; AL SUR: 3.925 METROS CON VESTÍBULO DE ESCALERA DE ACCESO Y VACIO DEL JARDÍN; 3.075 METROS CON VACIO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8; AL ESTE: 0.450 METROS CON VACIO DEL JARDÍN POSTERIOR DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8, Y 10.250 METROS CON LA CASA 8-C DEL MODULO 8; AL OESTE: 8.200 METROS CON LA CASA 7-C DEL MODULO 7, Y 2.500 METROS CON VACIO DEL CAJON DEL

ESTACIONAMIENTO, inscrita el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, a folio del 2717 al 2733 del Libro de Duplicados, Volumen 81, según Escritura Pública número 5589; Volumen I de Condominios, folio 108; al cual se le fijó un valor comercial de **\$389,000.00 (trescientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que es sobre el valor total del bien inmueble; siendo postura legal está última cantidad, **que sirve de base para este remate rebajado en un diez por ciento (10%)**, tal y como lo establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Segundo.- Como en este asunto se rematará bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con la Fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, por medio de **edictos**, que se insertaran en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial adscrito a éste Juzgado, convocando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos **al 10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de **\$38,900.00 (treinta y ocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, rebajado en un 10 % (diez por ciento); sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, **haciéndoles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco...**"- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.



LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. BRISILA PÉREZ MÉNDEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 30540	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 769/2012.....	1
No.- 30523	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 351/2012.....	2
No.- 30524	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2012.....	3
No.- 30525	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 352/2012.....	4
No.- 30526	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2012.....	5
No.- 30529	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00498/2010.....	7
No.- 30530	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION EXP. 135/2012.....	10
No.- 30519	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 1074/2012.....	12
No.- 30520	JNFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 0913/2012.....	13
No.- 30508	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0158/2012.....	14
No.- 30512	JUICIO ORD. CIVIL REIVINDICATORIO Y DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN EXP. 147/2008.....	15
No.- 30510	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 280/2010.....	16
No.- 30518	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 214/2012.....	18
No.- 30513	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 166/2009.....	20
No.- 30507	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 286/2011.....	24
No.- 30541	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 509/2007.....	26
No.- 30551	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00773/2002.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.